



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102024-00023-00. Divorcio – VIVIANA ANDREA IDROVO MEDINA VS CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO

**SECRETARIA:** Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese Proveer.

Cali, 22 febrero de 2024

Auxiliar Judicial,

**Auto No. 328**

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda de divorcio, formulada mediante apoderada Judicial apoderado Judicial por la señora apoderado Judicial por la señora VIVIANA ANDREA IDROVO MEDINA, en contra del señor CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, por lo que será admitida.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el paradero del señor CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO, se oficiará a las siguientes entidades: ADRES, Dian, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del mismo.

Así mismo, se oficiará a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si el señor CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00023-00. Divorcio – VIVIANA ANDREA IDROVO MEDINA VS CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO

centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a su ubicación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. Admitir** la presente demanda de Divorcio, formulada mediante apoderado Judicial por la señora VIVIANA ANDREA IDROVO MEDINA, en contra del señor CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO.

**SEGUNDO. Oficiar** al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.239.304

**TERCERO. Oficiar** a Migración Colombia, para que certifique si el señor CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.239.304, reporta movimientos



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00023-00. Divorcio – VIVIANA ANDREA IDROVO MEDINA VS CRISTIAN GABRIEL CASTAÑEDA RESTREPO

migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

**CUARTO. Requerir** a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a su ubicación.

**QUINTO. Reconocer** personería judicial al abogado WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA con T.P. 314209 del C.S.J., para que represente al demandante en la forma y términos del poder presentado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db698aa4597accb6f7b37d755f8e69efdecdbc195c01b95f2d3eb851f3ea1e7**

Documento generado en 21/02/2024 03:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>